



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 21 de fecha 18 de junio de 2018 "ESTATUTO GENERAL" Y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, es un establecimiento público, de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone: "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector"

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 43 del Acuerdo No. 21 de 2018, el Consejo Directivo le atribuyó al Rector de la Institución, la facultad de "convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos".

Que, de conformidad con los artículos 27 y 29 del Acuerdo 21 de 2018 - Estatuto General, el Consejo Académico, está integrado entre otros miembros por un representante de los Docentes, el cual es elegido para un periodo de dos años, a partir de la fecha de su posesión.

Que, actualmente no hay representante de los docentes ante el Consejo Académico por vencimiento de periodo, haciéndose necesario, realizar el proceso de elección, con el fin de garantizar la representación de los Docentes ante este órgano colegiado.

Que, según el párrafo único del artículo 29 del Acuerdo 21 de 2018 - Estatuto General, los requisitos exigidos y el procedimiento para la elección del representante de los Docentes ante el Consejo Académico son contemplados en el artículo 15 del mismo Estatuto, el cual reza:

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

"Artículo 15. Representante de los docentes. *El representante de los docentes DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- "ITFIP", debe ser un docente de tiempo completo o medio tiempo, debidamente escalafonado, con una antigüedad no inferior a dos años y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley, deberá ser elegido en votación secreta por los docentes de planta, medio tiempo, ocasionales y catedráticos de la Institución.*

Parágrafo 1. *El docente en el momento de su elección no podrá estar desempeñando actividades administrativas de comisión interna o externa, en año sabático o en licencia no remunerada."*

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se debe convocar a la elección de manera presencial del representante de los Docentes, ante el Consejo Académico de la Institución.

Que, por lo anteriormente expuesto el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Convocatoria. La convocatoria del representante de los Docentes ante el Consejo Académico, se llevará a cabo del **30 de septiembre al 01 de octubre de 2025**, la cual deberá ser publicada en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 2. – Inscripciones de candidatos. Las inscripciones se llevarán a cabo entre el **02 al 03 de octubre de 2025** en el correo institucional de la Vicerrectoría Académica (viceacademica@itfip.edu.co). Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

ARTÍCULO 3. – Requisitos. El docente que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico, debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

1. Ser docente de tiempo completo o medio tiempo, debidamente escalafonado, con una antigüedad no inferior a dos años. (Presentar certificación laboral)
2. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sancionado para desempeñar funciones publicas de conformidad con la constitución y la ley, manifestando tal circunstancia por escrita y bajo la gravedad de juramento, anexando para el efecto las certificaciones de los órganos de control (Procuraduría, Contraloría) y además antecedentes de Policía.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

3. El docente en el momento de su elección no podrá estar desempeñando actividades administrativas de comisión interna o externa, en año sabático o en licencia no remunerada. (presentar certificación).

Parágrafo. - El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción, enviarlo vía correo electrónico a la Vicerrectoría Académica de la Institución (viceacademica@itfip.edu.co) anexando los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente se deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y los demás mencionados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. – Comisión Veedora y de Verificación. La Comisión Veedora y de verificación estará integrada por: el Asesor Jurídico de la Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación y el Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, quienes serán los encargados de revisar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban, resolver los recursos interpuestos por los aspirantes y presentar la lista de admitidos definitivos. De igual manera tendrá a cargo el apoyo al desarrollo del proceso electoral, el cual le corresponde las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan con los requisitos estipulados en el Estatuto General o en la presente Resolución.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización en el proceso de elección.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Académico de la Institución.
7. Oficiar a los diferentes Entes de Vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección.
8. Determinar las condiciones en las cuales debe realizarse la publicidad en el período correspondiente.
9. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. – Publicación de Lista de admitidos e inadmitidos. La lista de admitidos e inadmitidos emitida por la Comisión Veedora y de verificación, será publicada el **06 de octubre de 2025** en la página web de la Institución.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTICULO 6. - Recursos. La presentación de recursos a la lista de admitidos inadmitidos por parte de los interesados, se deberá realizar ante la comisión de verificación de requisitos, el día **07 de octubre de 2025**.

Parágrafo Único. - Contra la lista de admitidos e inadmitidos solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser resuelto por el Consejo Académico el día **08 de octubre de 2025**.

ARTICULO 7. - Publicación lista definitiva de admitidos e inadmitidos. La publicación de la lista definitiva de admitidos e inadmitidos, se realizará el día **09 de octubre de 2025** a más tardar a las 12:00 m, en la página web de la institución.

ARTÍCULO 8. - Sorteo ubicación en el tarjetón. Se realizará el día **10 de octubre a las 4:00 pm** en la sala de Juntas de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 9. - Votantes. Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los docentes de planta (tiempo completo, medio completo), catedráticos y ocasionales vinculados a la Institución, que parezcan relacionados en los listados que, para tal fin, expida la Oficina de Talento humano y que cumplan los requisitos establecidos para el efecto.

Parágrafo Único. - Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su documento de identidad en físico o digital. De igual manera, podrán ejercer su derecho al voto, por una sola vez, en cualquiera de las sedes de la institución.

ARTÍCULO 10. - Publicidad y exposición de planteamientos de los candidatos. Los candidatos admitidos, para ser elegidos como representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución, tendrán la posibilidad de realizar su publicidad e intervenir ante sus potenciales electorales, con el fin de exponer sus planteamientos, entre los días del **14 al 16 de octubre de 2025**, en la página web institucional y se difundirán a través de redes sociales y visitas o reuniones internas sin interferir las clases programadas.

ARTÍCULO 11. - Votación. La votación para la elección de qué trata la presente resolución se realizará el **17 de octubre de 2025** en el horario de 8:00 A.M a 8:00 P.M. en jornada continua, mediante votación secreta presencial en la sede principal Espinal y en las sedes de Chaparral, Venadillo y la Ampliación Ibagué.

ARTICULO 12. - Mesas de votación. De conformidad con el potencial de votantes, la Comisión Veedora y de Verificación, definirá el número de mesas por cada sede donde se realizará la votación e informará a los Candidatos previo a la elección.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTICULO 13. - Jurados. La Comisión Veedora y de Verificación, designará tres (3) jurados de votación por cada mesa; los cuáles serán designados por la Vicerrectoría Académica, del listado de funcionarios administrativos y docentes de planta; así como a los docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de prestación de servicios de la Institución. Los Jurados elaborarán un acta de escrutinio en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Único. - La Comisión Veedora y de Verificación, designará además un grupo de Jurados remanentes, para asignar en caso de ausencia de algunos de los Jurados titulares.

ARTICULO 14. - Testigos electorales. Los Candidatos debidamente admitidos, tienen derecho a estar representado durante el proceso de votación y escrutinio, por Un (1) Testigo Electoral, por cada mesa ubicadas en los diferentes lugares de votación.

Parágrafo Único. - Los Candidatos deben presentar por escrito a más tardar el día **15 de octubre de 2025 hasta las 6:00 pm**, el listado de sus Testigos Electorales, ante la Comisión Veedora y de Verificación, en la Vicerrectoría Académica, para la expedición de las respectivas credenciales. Los Testigos Electorales deben ser docentes vinculados a la institución.

ARTICULO 15. - Declaratoria de Elección. Se declarará electo como Representante de los Docentes ante el Consejo Académico, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, según acta de escrutinio.

ARTICULO 16. - Mecanismo de Desempate. Cuando dos (2) o más candidatos, obtuvieren a la vez, la mayor e igual votación, el desempate se resolverá al azar, introduciendo en una urna un voto marcado por cada uno de los candidatos empatados, procediendo por parte de un Miembro de la Comisión Veedora a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato a que corresponda el tarjetón extraído.

ARTÍCULO 17. - Cronograma. Para el desarrollo del proceso electoral, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Docentes del ITFIP al Consejo Académico	30 de septiembre al 01 de octubre de 2025
Inscripción de los aspirantes	02 al 03 de octubre de 2025
Publicación lista de admitidos e inadmitidos	06 de octubre de 2025

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 - Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal - Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Presentación de recursos a la lista de admitidos e inadmitidos	07 de octubre de 2025
Fecha límite para resolver recursos	08 de octubre de 2025
Publicación lista definitiva de admitidos e inadmitidos	09 de octubre de 2025
Sorteo de candidatos para ubicación en el tarjetón	10 de octubre de 2025 (4:00 pm)
Publicidad y exposición de planteamientos de los candidatos	14 al 16 de octubre de 2025
Votaciones	17 de octubre de 2025

ARTÍCULO 18. - Periodo de Representación. - El período del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico será por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 19. - Posesión. - El Docente electo, tomará posesión como Consejero ante el Presidente del Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO 20. - Declaratoria de Convocatoria desierta. - En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Rector mediante resolución, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario, hasta proveerse la representación.

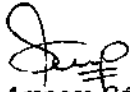
ARTÍCULO 21. - Publicidad. Copia de la presente resolución se publicará en la página web de la Institución.

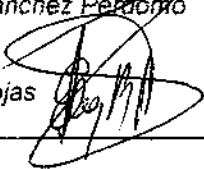
ARTÍCULO 22. - Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Institución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal-Tolima a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
Rector


Proyectó y Revisó: Amparo Sánchez Perdomo
Asesora Jurídica


Vo.Bo. Erley Ricardo Parra Rojas
Vicerrector Académico

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal - Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1